

Autógrafa fiel del original

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURÍDICA

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00963-2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P

Tumbes, 21 SEP 2010

VISTO:

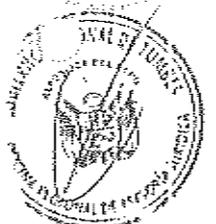
El Expediente de Registro Nº 02673, de fecha 25 de Marzo del 2010, presentado por el servidor IDELFONSO GARCIA DIOSES e Informe Nº 014-2010/GOB.REG. TUMBES-GGR-GRDE-RMV, de fecha 15 de Abril del 2010, Informe Nº 987-2010-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 26 Agosto 2010, relativos al pago de bonificación especial (canasta familiar) mas las sumas devengadas de ejercicios anteriores y del presente ejercicio presupuestal.

CONSIDERANDO:

Que, el servidor IDELFONSO GARCIA DIOSES, nombrado en la Dirección Regional de la Producción – Tumbes, y trabajando en calidad de destacado en el Gobierno Regional de Tumbes (Resolución Directoral Nº 017-2010/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR), haciendo uso de su derecho de petición consagrado en el Art. 2º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. 106 numeral 106.1. de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, solicita el pago de bonificación especial (canasta familiar), más las sumas devengadas de ejercicios anteriores y del presente ejercicio presupuestal.

Que, en la relación de fundamentos facticos alega que por Resolución Ejecutiva Regional Nº 00298-2005/GOB.REG. TUMBES-P, de fecha 07 de Julio del 2005, se le reincorpora en calidad de nombrado en el cargo de Supervisor de Programa Sectorial II – Código D3-05-695-2 nivel F-2, de la Dirección Regional Sectorial de la Producción del Gobierno Regional de Tumbes, y que de conformidad con el Art. 23º del Decreto Supremo Nº 0134-2002-TR, modificado por el Decreto Supremo Nº 018-2002-TR, relativos a la reincorporación a que hace referencia el Art. 12º de la Ley Nº 27803, le corresponde percibir todos los beneficios que ostentaban al momento de su cese, lo que incluye la bonificación especial reconocida por la Resolución Presidencial Nº 367-93-REGION GRAU-P, de fecha 19 de Agosto de 1993, beneficio que es percibido por todos los trabajadores del Gobierno Regional Tumbes, incluyendo a las Direcciones Regionales Sectoriales, en virtud a la norma ultima invocada.

Que, asimismo invoca, que, la plaza a la cual fue reubicado, se encontraba presupuestada, con todos los beneficios reconocidos por ley conforme a los documentos de gestión como es CAP y PAP, de la Dirección Regional Sectorial de la Producción de Tumbes, sin embargo en una actitud discriminadora, no se le abona la BONIFICACION ESPECIAL (CANASTA FAMILIAR), condición que viola flagrantemente el Art. 20º de la Constitución Política del Perú; que establece "En la relación laboral se respetan los siguientes principios; a) Igualdad de de oportunidades sin discriminación; b) Carácter



Es Copia Fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURÍDICA

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00963-2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P

Tumbes, 21 SEP 2010

irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la Ley c) Interpretación favorable al trabajador en caso de duda insalvable sobre el sentido de una norma".

Que, de la misma forma manifiesta que el Sistema Único de Remuneraciones, tiene como fin supremo procurar una adecuada compensación económica al trabajador, orientada al logro de una retribución basada en la equidad y la justicia cuyos principios de universalidad, base técnica, relación directa y adecuada compensación económica se reflejen en el desarrollo espiritual, moral, económico y material del servidor público.

Que, efectuado el análisis correspondiente se desprende, que, el servidor IDELFONSO GARCIA DIOSES, es reincorporado a la Administración Pública, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 00298-2005/GOB.REG. TUMBES-P, de fecha 07 de Julio del 2005, en calidad de nombrado en el cargo de Supervisor de Programa Sectorial II – Código D3-05-695-2 nivel F-2, en la Dirección Regional Sectorial de la Producción del Gobierno Regional de Tumbes, en una plaza presupuestada y vacante, bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, que regula el ingreso, derechos y deberes que corresponden a los servidores públicos.

Que, la Resolución Presidencial Nº 367-93/REGION GRAU-P, del 19 de agosto de 1993, de fs. 6 al 19), que reajusta la Bonificación Especial (canasta familiar), de conformidad con el Art. primero, corresponde a los funcionarios, servidores, nombrados y contratados de funcionamiento de las sede del Gobierno Regional y sedes de las Gerencias Subregionales de Piura, Luciano Castillo Colonna y Tumbes; norma regional que fue sustentada a través de los Artículos 335º y 232º de las Leyes de Presupuesto Nº 24767 y 24977 respectivamente, que reconoce el derecho de los trabajadores a percibir una BONIFICACION ESPECIAL (canasta familiar), para los trabajadores de la Ex CORDEPIURA Y Ex CORDETUMBES, transferidos por la Ley Nº 24793 de creación de la Región Grau; beneficio que viene siendo percibido por todos los trabajadores del Gobierno Regional Tumbes, incluyendo a las Direcciones Regionales Sectoriales, conforme se evidencia de la planilla de pago – Bonificación Especial (canasta familiar) Personal Activo de la Dirección Regional de la Producción Sub Sector Pesca Tumbes, correspondiente al mes de Noviembre 2009, así como boletas de pago de canasta familiar mes de Agosto 2009 (fs. 02), del ex funcionario Ing. Javier Querevalu Ortiz, quien ostentaba el cargo de Director Regional Nivel F-5, y ello en virtud a la Resolución Ejecutiva Regional Nº 143, del 03 de agosto de 1990, la misma que tiene efecto vinculante al amparo del Art. 28 inciso 2 párrafo segundo de la Constitución Política del Perú.

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

000963-2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P

Tumbes, 21 SEP 2010

Que, la carrera administrativa es una institución social que permite a los ciudadanos ejercer el derecho y el deber de brindar sus servicios a la nación, asegurando el desarrollo espiritual, moral, económico y material del servidor público, a base de méritos y calificaciones en el desempeño de sus funciones y logro de una estructura uniforme de grupos ocupacionales y de niveles. Asimismo dispone que las remuneraciones, bonificaciones y pensiones de los servidores del estado deben homologarse dentro de un Sistema Único de Remuneraciones, es decir en igualdad de oportunidades, conforme lo señala el Art. 4 Inciso a) y d) del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Que, el Sistema Único de Remuneraciones, tiene como fin supremo procurar una adecuada compensación económica al trabajador, orientada al logro de una retribución basada en la equidad y la justicia cuyos principios de universalidad, base técnica, relación directa y adecuada compensación económica prescritas en el Art. 5° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, garantizan el derecho que el recurrente solicita.

Que, en ese orden de ideas, y en virtud a los principios consagrados en el Art. 26° numerales 1, 2, y 3 de la Constitución Política del Perú, concernientes a los principios aplicables en la relación laboral como son la igualdad de oportunidades sin discriminación; el carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la Ley y la interpretación favorable al trabajador en caso de duda insalvable sobre el sentido de una norma, resulta pertinente amparar la petición presentada por el servidor IDELFONSO GARCIA DIOSES, debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente.

Que, estando a lo acordado y contando con la visación y conformidad de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Secretaría General Regional, y Gerencia General Regional y en uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER, el pago de **BONIFICACION ESPECIAL** (Canasta familiar) al servidor **IDELFONSO GARCIA DIOSES**, reincorporado a la Administración Pública, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00298-2005/GOB.REG. TUMBES-P, de fecha 07 de Julio del 2005, en calidad de nombrado en el cargo de Supervisor de Programa Sectorial II – Código D3-05-695-2 nivel F-2, en la Dirección Regional Sectorial

En Copia Fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURÍDICA

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL



Dr. Arsenio Y. Costa Curoy
Jefe de la Unidad Técnica Documentación

000963-2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P

Tumbes, 21 SEP 2010

de la Producción Tumbes del Gobierno Regional de Tumbes, a partir de la fecha de su reincorporación a la administración pública (07 -07-2005), de acuerdo a la escala aprobada por la Resolución Presidencial Nº 367-93/REGION GRAU-P, de fecha 19 Agosto de 1993.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER a la Dirección Regional de la Producción Tumbes, para que proceda a efectuar el cálculo del beneficio reconocido correspondiente al presente ejercicio presupuestal y de los ejercicios anteriores.

ARTICULO TERCERO: DISPONER a la Dirección Regional de la Producción Tumbes, proceda a realizar las acciones ante la Gerencia Regional de Presupuesto, Planificación y Acondicionamiento Territorial, para el cumplimiento del beneficio reconocido materia de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a las Oficinas competentes de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Lic. Rogger A. Ocampo Prado
PRESIDENTE REGIONAL (e)

